



## **CONTRATO COMPLEMENTARIO POR MENOR CUANTÍA DEL CONTRATO N° MCO-018-GADMPS-2022**

En la ciudad y cantón Pablo Sexto, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato complementario, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por la señora **CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELÉN** en calidad de Alcaldesa Subrogante, a quien en adelante se le denominará simplemente como **“La Contratante”** y, por otra parte, la Ing. **MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN**, con RUC N° **1400499107001**, a quien en adelante se le denominará **“La Contratista”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:**

**1.1.-** El Código Civil, en el numeral 18 de su artículo 7 dispone "En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración".

**1.2.-** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 85, 87 y 90 dispone:

- **Art. 85.- Obras y Servicios Complementarios.-** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
- **Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.-** La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal (...). El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley (...).
- **Art. 90.- Certificación de Recursos.-** Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.



**1.3.-** El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los artículos 274 y 286 dispone:

- **Art. 274.-Normas comunes a contratos complementarios.-** En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes, fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley.

- **Art. 286.-Celebración contratos complementarios.** -Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**2.1.-** El siete de diciembre de dos mil veinte y dos, fue celebrado un Contrato de Menor Cuantía de Obra con código de proceso **MCO-GADMPS-015-2022**, entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, y la Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de “Contratante” y la Ing. **MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN**, como “Contratista”, para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA LAGUNA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD EL ROSARIO”**.

**2.2.-** La **Cláusula Décima Tercera** del contrato en mención, por su parte establece lo siguiente:

*“13.1.- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, se podrán celebrar contratos complementarios”.*

**2.3.-** El Administrador del Contrato, Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, a través de Memorando N° 095-LG-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 22 de marzo de 2023, solicita al Alcalde, la celebración de un contrato complementario.

**2.4.-** Se adjunta el Informe de Fiscalización N° FISC.-GADMPS-16-/23, de fecha 14 de marzo de 2023.

**2.5.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida



presupuestaria No. **3.5.1.7.5.05.01.03** denominada: “**Mantenimiento y Reparación en la comunidad El Rosario**”, con la cantidad de USD **1.631,00 incluido IVA**, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 223, de fecha 15 de marzo de 2023, conferida por la Econ, Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del GADMPS.

**2.6.-** A través de Memorando N°069-A-GADMPS-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, la máxima autoridad administrativa dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato complementario de conformidad con lo señalado por el Administrador del Contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:**

**3.1.-** Forman parte integrante del contrato complementario, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.
- Contrato de Menor Cuantía N° MCO-018-GADMPS-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.
- Memorando N° 095-LG-DOSP-GADMPS-2023, de fecha 22 de marzo de 2023.
- Informe de Fiscalización N° FISC.-GADMPS-16-/23, de fecha 14 de marzo de 2023
- Certificación presupuestaria N° 223, de fecha 15 de marzo de 2023.
- Memorando N°069-A-GADMPS-2023, de fecha 23 de marzo de 2023.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:**

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, representado por la señora **CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELÉN** en calidad de Alcaldesa Subrogante y la Ing. **MARITZA JESENIA GIÑIN BUESTÁN**, tienen a bien celebrar un contrato complementario en el cual se incluyan los rubros nuevos, de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
005	PUERTA DE MADERA 1.00X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	U	3,00	198,01	594,03
003	PUERTA DE MADERA 0.70X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	U	3,00	168,01	504,03
003	PINTURA ESMALTE	M2	83,30	4,30	358,19
<b>TOTAL:</b>					<b>1.456,25</b>



## CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

5.1 El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato complementario será de **30 DÍAS**, contado a partir de la fecha de su suscripción, y responderá al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS				PERIODOS (MESES)	
RUBRO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	1er MES
005	PUERTA DE MADERA 1.00X2.10 M. (INCL. CER	3,00	198,01	594,03	3,00 594,03
003	PUERTA DE MADERA 0.70X2.10 M. (INCL. CER	3,00	168,01	504,03	3,00 504,03
003	PINTURA ESMALTE	83,30	4,30	358,19	83,30 358,19
INVERSION MENSUAL				1.456,25	1.456,25
AVANCE MENSUAL (%)					100,00
INVERSION ACUMULADA					1.456,25
AVANCE ACUMULADO (%)					100,00

## CLÁUSULA SEXTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

6.1.- El procedimiento contempla reajuste de precios de acuerdo a la siguiente formula:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE			
SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	274,73	0,226
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL		
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	860,10	0,709
N	PINTURAS ANTICORROSIVAS	64,98	0,054
X	INDICE GENETAL DE CONSTRUCCION O IPC	13,47	0,011
		<b>1.213,28</b>	<b>1,000</b>

$$Pr=Po(0.226 B1/Bo + 0.000 E1/Eo + 0.709 M1/Mo + 0.054 N1/No + 0.011 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO			
DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH/HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	16,95	4,09	4,14
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	129,84	3,87	33,55
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	127,94	3,83	33,40
		<b>274,73</b>	<b>71,09</b>
			<b>1,000</b>

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO.-

6.1.- El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de \$ 1.456,25 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON 25/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA.

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive



cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:**

**8.1.** La Contratante cancelará pago por planilla del 100%. La contratante cancelará mediante presentación de planillas mensuales con aprobación de fiscalización y administración de contrato sin anticipo. De la planilla se descontará cualquier cargo a la Contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado al momento del pago de la planilla, hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- NATURALEZA Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO COMPLEMENTARIO:**

**9.1.-** El presente contrato complementario constituye una ampliación al Contrato N° MCO-018-GADMPS-2022, para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA LAGUNA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD EL ROSARIO”**, suscrito el 07 de diciembre de 2022, y forma parte integrante del referido Contrato, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

**9.2.-** Todas las demás estipulaciones que no hayan sido expresamente reformadas mediante este instrumento, continúan vigentes sin alteración alguna. Sin embargo, en el evento de que otras estipulaciones del Contrato Principal hagan referencia a los temas o aspectos puntualmente reformados mediante el presente Contrato Complementario, prevalecerá este último.

**9.3.-** Las ampliaciones realizadas al Contrato Principal mediante este instrumento son de interpretación restrictiva y, en consecuencia, no podrán entenderse más allá de lo expresamente estipulado y aceptado por las Partes en este documento, por lo tanto, no podrán alegarse interpretaciones diferentes u otras aclaraciones diferentes a las literalmente estipuladas en este.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a todas estipulaciones prescritas.

Sra. Claudia Marisol Juela Carcelén  
**ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO**

Ing. Maritza Jesenia Giñin Buestán  
**CONTRATISTA**